

**EMPRESA DE ASEO EL AGUILA VALLE S.A
E.S.P.**



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

Bogotá, agosto de 2018

**EMPRESA DE ASEO EL AGUILA VALLE S.A E.S.P.
2016-2018**

1. ANTECEDENTES

Para el período de análisis de la presente evaluación integral y verificado el aplicativo de visitas del SUI, se encontró que para los días 16 y 17 de junio de 2016, se realizó visita de inspección con el fin de verificar en sitio el estado del prestador revisando los aspectos legales, administrativos, comerciales y técnicos del servicio de aseo.

Al realizar la visita de inspección a la prestación del servicio de aseo en el municipio de El Águila, Valle del Cauca, operado por parte de la EMPRESA DE ASEO DE EL ÁGUILA S.A. EMASAG S.A. E.S.P, se evidenció que el prestador operaba el sistema de tal servicio en las actividades efectivamente inscritas en el RUPS (en la última solicitud de actualización aprobada, del año 2015).

En esta visita se observaron deficiencias sobre el cumplimiento de requisitos legales aplicables a los prestadores del servicio público de aseo, entre los cuales se encuentra el reporte de información a través del Sistema Único de Información – SUI, situación que limita o impide el desarrollo de las acciones de vigilancia y control por parte de la SSPD, así como el acceso a dicha información por parte de otras entidades del sector.

Una vez analizados los resultados de la visita de inspección 2016 practicada al prestador, los aspectos más relevantes evidenciados en su momento fueron:

- El prestador presentó un 15% de los formatos y formularios habilitados en el Sistema Único de Información – SUI en estado Pendiente de reporte, por lo cual debe proceder a realizar el reporte de dicha información en el SUI, con la calidad y oportunidad debida, según los términos y procedimientos establecidos en el anexo de la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador no tenía vinculado el personal operativo suficiente para cumplir con su objeto social, lo cual obedece presuntamente a que la empresa no tiene suficiencia financiera para la vinculación laboral de tales operarios, debido al bajo recaudo (la tarifa fijada no cubre los costos administrativos y operativos del prestador); debilidad que está cubriendo la administración municipal, proporcionando el personal asignado a las actividades de recolección, transporte, corte de césped y poda de árboles. Al respecto, el RAS 2000, en su Título F (Sistemas de Aseo Urbano), establece que la entidad prestadora del servicio domiciliario de aseo debe realizar un estudio que establezca el tamaño adecuado de la cuadrilla de operarios a cargo de la prestación del servicio de aseo; y que optimice los tiempos y movimientos de la misma para cada una de las actividades a su cargo.
- Adicionalmente, debió certificar el formulario de “Personal por categoría de empleo” para la vigencia 2015 y posteriores, con la calidad y oportunidad establecidas en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El prestador debe realizar las gestiones ante la CRA para obtener el concepto de legalidad del CCU; así como, realizar la socialización de las condiciones uniformes del contrato con los usuarios de los servicios públicos y la implementación de este

instrumento en todo su clausulado. En caso de realizarse modificaciones, el documento final deberá ser actualizado mediante cargue a través del SUI.

- Aunque el prestador elaboró una actualización del estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo (versión 2016), éste no se ha reportado a la SSPD a través del SUI ni ha sido implementado, por el impacto previsto ante el significativo incremento de las tarifas (de hasta un 633%). Por lo mismo, no se ha surtido el trámite de socialización del estudio tarifario a los usuarios, ni se ha expedido acto de aprobación de tales tarifas, requisito para la implementación del nuevo estudio de costos y tarifas.
- En cuanto al estudio de costos y tarifas actualmente implementado (reportado a través del SUI), la representante legal manifestó que el recaudo no cubre los costos y gastos de operación del servicio de aseo, lo cual motivó la formulación del nuevo estudio.
- Sobre las facturas emitidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. (por convenio de facturación conjunta), su formato incluye campos para dar cumplimiento a los requisitos de contenido definidos en la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA No. 375 de 2006 (cláusula 17), para el servicio de aseo. Sin embargo, se diligencian con valor de 0.00 los campos dispuestos para identificar la tarifa por componente del servicio, diligenciándose el valor total en la casilla denominada “Neto a Pagar”.
- Por su parte, los recibos de pago empleados para efectuar el cobro del servicio de aseo en los corregimientos de Villanueva y La María, los cuales son expedidos por los prestadores rurales del servicio de acueducto, únicamente cuentan con un número de consecutivo, nombre del suscriptor, dirección, estrato, periodo facturado y valor pagado; documentos que no cumplen con los requisitos legales que les son aplicables.
- EMASAG S.A. E.S.P deberá pronunciarse acerca de la omisión en la implementación de aportes solidarios (contribuciones) en la facturación a los suscriptores del uso comercial y adelantar las gestiones y acciones tendientes a su implementación. Así mismo, deberá ajustar en la facturación los factores de los subsidios aplicados a los estratos 1, 2 y 3 (reducción en un 5% a partir de la vigencia 2016), en acato de lo dispuesto en el Acuerdo municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2015, *“por el cual se establecen los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de El Águila, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones”*; e informar por escrito a esta Superintendencia.
- La persona prestadora deberá establecer, implementar y mantener mecanismos adecuados para el manejo contable, que le permitan conocer el estado de cuenta de sus suscriptores con calidad y oportunidad, debilidad que quedó en evidencia al no contar con información de cartera por edades en el área urbana y al desconocer por completo el porcentaje de recaudo para las áreas rurales.
- El prestador deberá adelantar el trámite correspondiente ante el SUI, tendiente a atender las observaciones efectuadas sobre el reporte de Registro de suscriptores del servicio de aseo en el SUI, en el cual no se incluyó información de suscriptores del servicio de aseo en los usos del suelo comercial y oficial; para lo cual se deberán revisar los reportes mensuales en los cuales existan esta u otras

inconsistencias. Frente a este caso y aquellos que requieran ajustar o modificar información previamente certificada, deberá elevar solicitud formal de la modificación de la información (reversión) ante el Coordinador del Grupo SUI de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300035485 de 14 de noviembre de 2012, “Por la cual se establecen los lineamientos del procedimiento de atención de solicitudes de modificación de información reportada al Sistema Único de Información (SUI), por los prestadores de servicios públicos domiciliarios.”

SITUACION ACTUAL

El Grupo de Pequeños Prestadores adelantó visita de inspección los días 22 y 23 de enero de 2018.

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de la prestación del servicio de aseo que se identificaron y que se tuvieron en cuenta como complemento para la elaboración de la presente evaluación integral:

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Tabla 1 Información RUPS

ID	26851
Razón Social	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P
Sigla	EMASAG
Nit	900697599 – 5
Fecha de registro en (Inscripción) RUPS	08/04/2014
Fecha última de solicitud de actualización RUPS	20/06/2017
Estado del RUPS	RECHAZO
Fecha de constitución	21/07/2008
Fecha inicio de operaciones	08/02/2018
Nombre del Representante Legal en RUPS	CRISTIAN YOLIAN AGUDELO
Cargo	GERENTE
Tipo de prestador	SOCIEDAD ANONIMA
Clase	OFICIAL
Fecha de naturaleza	03/02/2014
Servicios prestados	Aseo
Clasificación	Hasta 2500 Suscriptores –Aseo

Fuente: SUI – RUPS <http://www.sui.gov.co> 01-06-2018

De acuerdo con la información de RUPS y lo evidenciado en la visita, las actividades inscritas por el servicio atendido por el prestador EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P., en el municipio del Águila son:

Tabla 2 Actividades Registradas en el RUPS

Servicio	Actividades
Aseo	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables. corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas

Fuente: RUPS –Visita de inspección 2018

2.1 ACTUALIZACIÓN RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la Superintendencia de Servicios Públicos sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en el cual sólo se inscriben los prestadores de servicios públicos o de las actividades complementarias antes relacionadas.

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según lo dispuesto en la Resolución Superservicios No. 20151300047005 de 7 de octubre de 2015¹, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Tabla 3 Calendario RUPS

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
restadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: Anexo Resolución No. SUPERSERVICIOS - 20101300048765 del 14- 12- 2010

Imagen 1 Actualizaciones RUPS

Búsqueda específica						
VALLE DEL CAUCA				EL AGUILA		
# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	N° RAD	FECHA RADICACION
1	364332	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	APROBADA	2018226851364332	08/02/2018 11:37:38
2	363704	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20171226851363704	27/12/2017 17:36:18
3	360550	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2017726851360550	22/07/2017 11:05:18
4	355429	743 MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	CANCELACION	RECHAZADA	201610743355429	08/10/2016 13:41:27
5	355390	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20161026851355390	07/10/2016 10:49:27
6	346970	743 MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	CANCELACION	RECHAZADA	20166743346970	23/06/2016 16:44:03
7	348970	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2016626851348970	23/06/2016 16:27:57
8	334278	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	APROBADA	2015926851334278	01/09/2015 08:30:21
9	323864	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	APROBADA	2015126851323864	29/01/2015 15:59:28
10	322944	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20141126851322944	12/11/2014 08:45:35
11	322456	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20141026851322456	02/10/2014 14:07:58
12	321573	26851 EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2014726851321573	10/07/2014 11:23:53

Fuente: Consulta SUI – 11-05- 2018

De conformidad con lo anterior, es preciso señalar que la última actualización efectuada al RUPS por parte de la empresa se realizó en el año 2018, la cual fue aprobada por esta entidad, cumpliendo con lo establecido Resolución Superservicios No. 20151300047005 del año 2015.

¹ Por la cual se establecen los requisitos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro único de Prestadores –RUPS para su inscripción, actualización y cancelación.

Contrato de condiciones uniformes: El prestador cuenta con contrato de condiciones uniformes del servicio de aseo; este tiene concepto de legalidad, emitido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a través del oficio Nos. 20162110082351 del 24 de octubre de 2016.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

De acuerdo con la información suministrada en la visita del 22 y 23 de enero de 2018 y con la reportada en SUI se presenta el siguiente análisis en cuanto a los principales aspectos administrativos y financieros del prestador.

3.1. Aspectos Administrativos

Contrato de operación

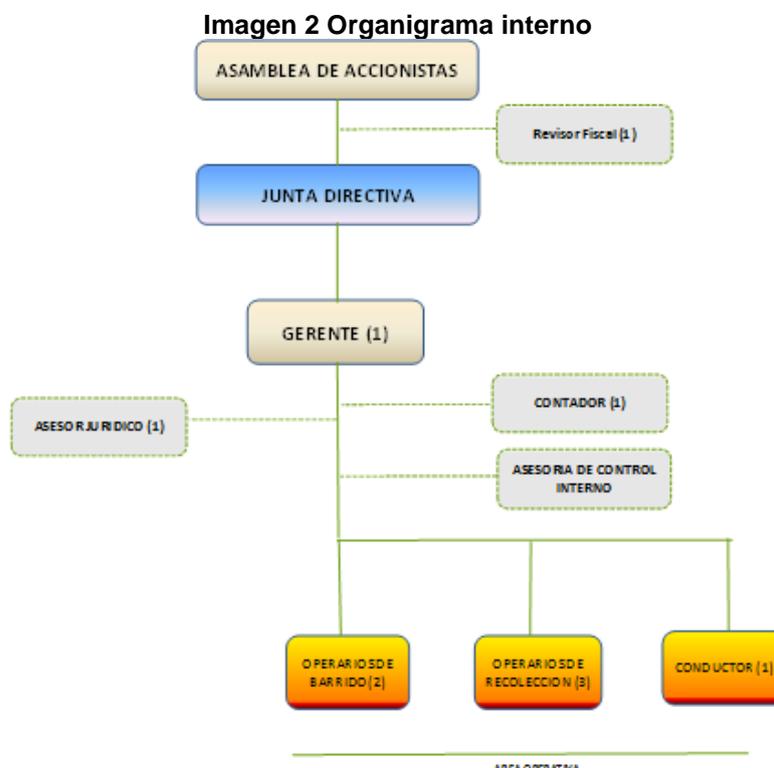
No cuentan con contrato de operación, situación que fue evidenciada en el desarrollo de la visita del 22 y 23 de enero de 2018).

Creación de la empresa

Esta empresa de clase oficial, fue creada mediante escritura pública No.159 del 3 de diciembre de 2009. Sin embargo, se realizó aclaración con la escritura pública 1665 de 2013, según la última actualización realizada por el prestador en el RUPS.

Organigrama- Interno de Empresa de Servicios Públicos el Águila

A continuación, se relaciona el organigrama del prestador, conforme con los documentos suministrados en la visita de inspección efectuada por la Superservicios en el mes de enero de 2018:



Fuente: Visita 22 y 23 de enero de 2018 -estructura organizacional

Personal

En la tabla N° 4 se presenta la información suministrada por el prestador, relacionada con el equipo de trabajo que labora en la empresa de aseo del municipio del Águila:

Tabla 4 Personal EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P.

Nivel	Personal de planta			Personal por prestación de servicios		
	Cantidad	Descripción	Salario	Cantidad	Descripción	Salario
Personal administrativo	1	Gerente	\$900.000	1	Revisor fiscal	\$ 350.000
				1	Asesor cargue SUI	\$500.000
				1	Contador	\$ 700.000 para 2017 \$500.000 para 2018.
Personal operativo	2	Operarios Aseo Barrido-Recolección.		2	Operario de barrido corregimiento o de Villanueva	\$299.600
					Escobitas cabecera municipal	\$438.700 \$438.700
Total	1			5		

Fuente: Información suministrada en la visita 22 y 23 de enero de 2018

De igual manera se procedió a verificar el SUI, y el prestador no ha reportado la información administrativa referente a personal, para las vigencias de análisis de la presente evaluación lo que no permite efectuar la correspondiente verificación frente a lo reportado con lo encontrado en visita; sin embargo se pudo evidenciar que el prestador cuenta con el personal suficiente para las actividades relacionadas con el servicio de aseo, teniendo en cuenta elementos como número de suscriptores, área de prestación.

Adicionalmente, se pudo identificar que los costos del personal técnico para la prestación del servicio de aseo son asumidos por el municipio del Águila- Valle del Cauca directamente, sin embargo, el prestador debe revisar la situación respecto de la asociación de los costos a la tarifa.

Es un deber del prestador reportar en el SUI, la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de Diciembre 2010.

Competencias laborales

De conformidad con la información suministrada en la visita efectuada por la entidad en el mes de enero de 2018, el prestador señaló que los operarios que desarrollan las actividades de la prestación de los servicios a cargo por el prestador (aseo), no se encuentran certificados en competencias laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo previsto por el artículo 32 del Decreto 330 de 2017.

3.2. Aspectos financieros

Proceso de convergencia a las NIF

El prestador pertenece al Régimen de Contabilidad Pública – RCP y debe aplicar lo establecido con Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación - CGN. A continuación, se incluye el detalle de la información que se encuentra pendiente por certificar:

RESOLUCIÓN SSPD 20151300020385

Donde el prestador ratifica su clasificación oficial y reporta los formatos 11, 12 y 13 que contienen el Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y políticas de la aplicación por primera vez.

RESOLUCIÓN SSPD 20161300013475

Una vez el prestador certifique todo lo anterior, el sistema le habilitará el cargue de los primeros estados financieros no comparados con corte al 31 de diciembre del 2015.

RESOLUCIÓN SSPD 20171300042935

Una vez certifique lo anterior, el sistema le habilitará de forma automática el cargue de los estados financieros comparados con corte al 31 de diciembre del 2016.

RESOLUCIÓN SSPD 20181000024475

Concluida la certificación de lo anterior, el sistema le habilitará de forma automática el cargue de los estados financieros comparados con corte al 31 de diciembre del 2017.

Lo anterior limita que esta Superintendencia ejerza a cabalidad los análisis que permiten realizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control otorgadas por la Ley 142 de 1994.

Cargue de Información

Una vez verificado el Sistema Único de Información-SUI, se pudo establecer que el prestador NO reportó la información financiera del 2016 y 2017, de acuerdo con lo consultado en el SUI, dicha información debe estar bajo las Normas de Información Financiera - NIF

Es importante que el prestador adelante las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información real al SUI, ya que ésta se constituye en una obligación general de los prestadores, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Para el cargue de información al SUI, debe tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 “Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”.

En dichas resoluciones se determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte

se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se le informa al prestador que para el reporte de información financiera al SUI, hasta la vigencia 2015 se debe hacer con los parámetros contables tradicionales para reportar el Plan Único de Cuentas - PUC, por cada servicio y total consolidado semestral y anual, mientras para la vigencia del 2016 en adelante debe aplicar lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013475 de 2016, correspondiente al reporte de información financiera bajo las Normas de Información Financiera – NIF.

Elaboración de Estados Financieros

Debido a la ausencia de información en SUI de los años 2016 y 2017, se le solicitó en visita (22 y 23 de enero de 2018) al prestador los estados financieros en físico certificados al cierre de las vigencias 2016 y 2017.

El prestador hizo entrega de los estados financieros, sin embargo, los mismos no se encuentran preparados bajo las NIF, contrariando lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN.

No obstante, se procede a realizar un análisis de la información disponible, con el objetivo de obtener un diagnóstico de la situación financiera del prestador, teniendo en cuenta que los ajustes que se realicen respecto del cambio al nuevo marco normativo, impacten el mismo.

Balance General

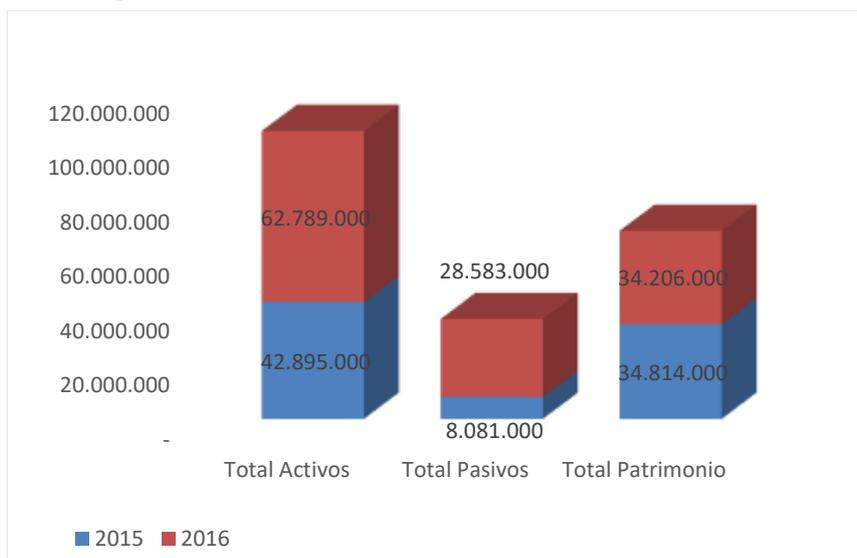
Tabla No 5 Balance General

BALANCE GENERAL					
	2015	%	2016	%	Var 15-16
Activo	42.895.000	100,0%	62.789.000	100,0%	46,4%
Efectivo	3.116.000	7,3%	8.637.000	13,8%	177,2%
Inversiones CP	0	0,0%	0	0,0%	
Deudores	15.763.000	36,7%	33.439.000	53,3%	112,1%
Inventarios	0	0,0%	0	0,0%	
Activo Corriente	18.879.000	44,0%	42.076.000	67,0%	122,9%
Propiedad, Planta y Eq.	23.400.000	54,6%	20.097.000	32,0%	-14,1%
Depreciación Acumulada	0	0,0%	0	0,0%	
Propiedad, Planta y Equipo Neto	23.400.000	54,6%	20.097.000	32,0%	-14,1%
Otros Act. LP	616.000	1,4%	616.000	1,0%	0,0%
Total Activo No Corrientes	24.016.000	56,0%	20.713.000	33,0%	-13,8%
Total Activos	42.895.000	100,0%	62.789.000	100,0%	46,4%
Total Pasivos	8.081.000	18,8%	28.583.000	45,5%	253,7%
Operaciones de Crédito Publico	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Financieras CP	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Laborales	181.000	0,4%	3.157.000	5,0%	1644,2%

BALANCE GENERAL					
	2015	%	2016	%	Var 15-16
Cuentas por pagar	7.900.000	18,4%	25.426.000	40,5%	221,8%
Otros Pasivos CP	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivo Corriente	8.081.000	18,8%	28.583.000	45,5%	253,7%
Obligaciones Financieras LP	0	0,0%	0	0,0%	-100,0%
Obligaciones Laborales LP	0	0,0%	0	0,0%	
Otros Pasivos LP	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivo no Corrientes	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivos	8.081.000	18,8%	28.583.000	45,5%	253,7%
Capital Fiscal	40.100.000	93,5%	40.100.000	63,9%	0,0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	17.201.000	-40,1%	-5.286.000	-8,4%	-69,3%
Resultado Ejercicio	11.915.000	27,8%	-608.000	-1,0%	-105,1%
Total Patrimonio	34.814.000	81,2%	34.206.000	54,5%	-1,7%
Total Pasivo + Patrimonio	42.895.000	100,0%	62.789.000	100,0%	46,4%

Fuente: SUI – cálculos GPP

Imagen 3 Estructura del Balance General Años 2015 - 2016



Fuente: información suministrada en visita – cálculos GPP

En lo referente al Balance General se pueden observar las siguientes situaciones:

- **ACTIVOS**

El efectivo aumento entre las vigencias de análisis en un 13,8%, no obstante, por la ausencia a las notas a los estados financieros no se cuenta con el detalle necesario para determinar a qué obedece dicho incremento, sin embargo, el

crecimiento de los ingresos (15,7%) entre el 2015 y 2016, impactó directamente el flujo de efectivo del prestador.

El efectivo representa el 13,8% del total del activo para la vigencia 2016, toda vez que las deudoras representan el 53% del activo, lo que se podría asumir que el prestador no tiene el suficiente efectivo para posibles contingencias y por la ausencia de las notas a los estados financieros no fue viable determinar a que obedece dicha situación.

Las deudoras representaron el 32% del total de los ingresos para la vigencia 2016, con el agravante que aumentaron entre las vigencias de análisis el 53,3% y adicionalmente dicho rubro representa el 53% de los activos siendo una partida significativa. Por lo cual se le invita a mejorar la recuperación de las cuentas por cobrar, para que las cuentas por cobrar se vuelvan efectivo.

En la Propiedad, Planta y Equipo-PPyE, no se detalla la depreciación por lo cual se lo solicita la respectiva aclaración.

La PPyE presentó variaciones entre el 2015 y 2016, sin embargo, no se tiene la justificación a que obedece dicha variación.

- **PASIVOS**

Los pasivos representaron el 45,5% de los activos (2016), por lo cual se podría colegir que el prestador se encuentra apalancado con el patrimonio.

Llama la atención el aumento del pasivo del 253,7% entre las vigencias del 2015 y 2016, en donde la partida que impacto en mayor manera fue las cuentas por pagar, así las cosas, se requiere la respectiva aclaración.

Las obligaciones laborales aumentaron en un 1.644% entre el 2015 y 2016, donde no se puede determinar alguna relación con los gastos, ya que no se suministró el detalle respectivo ni las notas a los estados financieros.

Por la ausencia de las notas a los estados financieros no es factible determinar el detalle de las cuentas por pagar.

- **PATRIMONIO**

Se observa para la vigencia 2016 una pérdida en el ejercicio. Ésta representó el 0,6% de los activos para mencionado año y adicionalmente las pérdidas de ejercicios anteriores representaron el 15% del patrimonio.

Así mismo, se observó que el patrimonio disminuyó en un 1,7%, toda vez que la utilidad del ejercicio del 2015 hizo decrecer el resultado de los ejercicios anteriores en un 69,3% y la pérdida del ejercicio del 2016 no fue significativa ya que representó el 1% del activo.

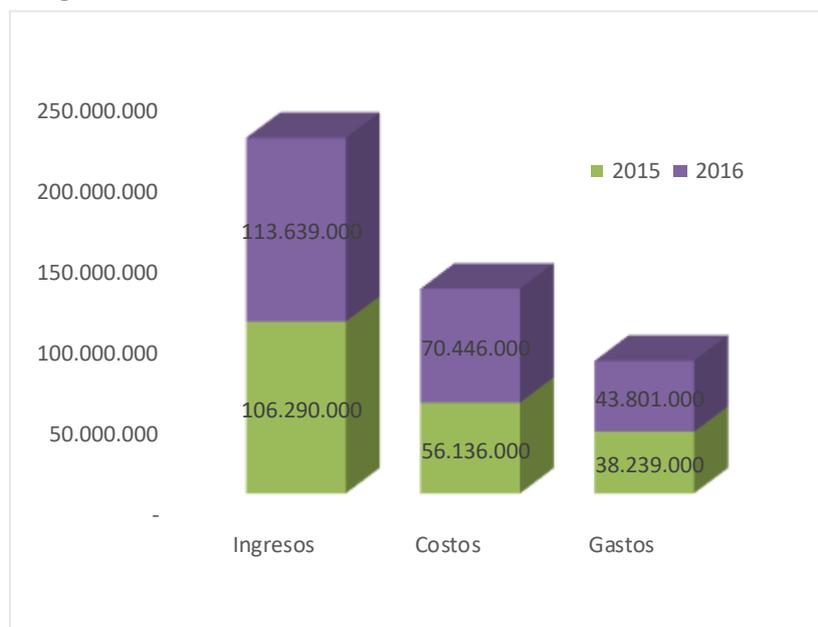
Estado de Resultados

Tabla 6 Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS					
	2015	%	2016	%	Var 15-16
Ingresos Operacionales	91.280.000	100,0%	105.637.000	100,0%	15,7%
Servicio de Acueducto	0	0,0%	0	0,0%	
Servicio de Alcantarillado	0	0,0%	0	0,0%	
Servicio de Aseo	91.280.000	100,0%	105.637.000	100,0%	15,7%
Costo de Ventas y Operación	56.136.000	61,5%	70.446.000	66,7%	25,5%
Utilidad Bruta	35.144.000	38,5%	35.191.000	33,3%	0,1%
Gastos Operacionales	36.565.000	40,1%	42.939.000	40,6%	17,4%
Gastos de Administración	29.265.000	32,1%	38.441.000	36,4%	31,4%
depreciaciones	7.300.000	8,0%	4.498.000	4,3%	-38,4%
Resultado Operacional	-1.421.000	-1,6%	-7.748.000	-7,3%	445,2%
Otros ingresos	15.010.000	16,4%	8.002.000	7,6%	0%
Otros gastos	1.674.000	1,83%	862.000	0,82%	0%
Resultado antes de Impuestos	11.915.000	13,1%	-608.000	-0,6%	-105,1%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0,0%	0	0,0%	0%
Resultado Neto	11.915.000	13,1%	-608.000	-0,6%	-105,1%

Fuente: SUI – cálculos GPP

Imagen 4 Estructura del Estado de Resultados Años 2015 - 2016



Fuente: información suministrada en visita – cálculos GPP

- **INGRESOS**

Se puede observar que los ingresos aumentaron en un 15,5%, sin embargo, no se cuenta la justificación, si dicho incremento fue vía aumento de tarifas y/o acrecentamiento en el consumo de los usuarios.

Los ingresos por el servicio de aseo no fueron suficientes para cubrir los costos y los gastos operacionales, por ello se presentó resultado operativo negativo.

La partida de otros ingresos ha mitigado el resultado final del ejercicio contable, ya que se venía con una pérdida operacional del 7,3% sobre los ingresos operacionales y con los otros ingresos dicha equivalencia fue del 0,6%.

El estado de resultados, no es viable determinar las justificaciones de las variaciones de las partidas ahí contenidas, toda vez que no se presentan las notas a los estados financieros.

- **COSTOS**

El costo de producción representó el 66,7% de los ingresos del 2016 siendo esta la razón que se haya obtenido pérdida en el ejercicio y estos aumentaron en un 25,5% entre las vigencias de análisis.

Se puede observar que los ingresos aumentaron en una menor proporción al incremento de los costos (25,5%), cuando el escenario ideal sería que fuera, al contrario, toda vez que, al crecer los costos, los ingresos deberían crecer en mayor medida.

- **GASTOS**

Se puede observar que los gastos operacionales representaron el 40,6% de los ingresos (2016), lo anterior obedeció principalmente gastos generales, por lo cual se le solicita la respectiva aclaración.

Se evidenció gastos por depreciación, sin embargo, estos no se ven reflejados en el balance general, en la Propiedad Planta y Equipo.

Finalmente, el estado de resultados, muestra resultados negativos, ya que ingresos ordinarios por concepto de prestación de los servicios a cargo no fueron los suficientes para cubrir los gastos y costos, para la vigencia 2016.

Indicadores Financieros

Tabla No 7 Indicadores

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADORES DE RENTABILIDAD	FORMULA	2015	2016
Margen Bruto	$(\text{Ganancia bruta} / \text{Ventas de bienes y servicios}) * 100$	38,50%	33,31%
Margen de Actividades Ordinarias	$(\text{Ganancia por Actividades Ordinarias} / \text{Ventas de bienes y servicios}) * 100$	-1,56%	-7,33%
Margen Neto	$\text{Ganancia Neta} / \text{Ventas de bienes y servicios}) * 100$	13,05%	-0,58%

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS			
Ebitda	Ganancia por Actividades Ordinarias+Depreciaciones+Amortizaciones+Deterioro	\$ 19.215.000	\$ 3.890.000
Margen Ebitda	(EBITDA/ Ventas de bienes y servicios)*100	21,05%	3,68%
ROA	Ganancia Neta/Activo Total	27,78%	-0,97%
ROE	Ganancia Neta/Patrimonio	34,22%	-1,78%
INDICADORES DE ACTIVIDAD	FORMULA	2015	2016
Rotación de cuentas por cobrar (Cartera) en días	(CxC/Ventas bienes y Servicios)*360	62,17	113,96
Rotación de cuentas por pagar (Proveedores) en días	360/(CxP/Costo de ventas)	N/D	N/D
INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	2015	2016
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	2,34	1,47
Prueba Acida	(Activo corriente-CxC)/Pasivo Corriente	0,39	0,30
Capital de trabajo neto	CXC + Inventario - CXP	\$ 7.863.000	\$ 8.013.000
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	FORMULA	2015	2016
Cubrimiento de intereses	EBITDA/Gasto financiero	N/D	N/D
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	18,84%	45,52%
Endeudamiento financiero	Pasivo financiero/Venta de bienes y servicios	N/D	N/D
Concentración del pasivo	Pasivo Corriente/Pasivo Total	100%	100%

N/D: De acuerdo a los rubros del prestador no es posible el cálculo de este indicador. Fuente: SUI – cálculos GPP

RENTABILIDAD:

Margen Bruto

Se observa para las vigencias 2015 y 2016, los costos operacionales fueron inferiores a los ingresos, generando un margen bruto positivo, sin embargo, no fue suficiente para obtener resultado del ejercicio positivo.

Margen Neto

Dicho indicador muestra un saldo negativo por lo cual el prestador no está generando valor, toda vez que los gastos y costos fueron mayores que los ingresos.

ROE – ROA

De acuerdo a los resultados negativos obtenidos para los indicadores ROE y ROA del 2016, se tiene que la inversión de los socios y los activos, no fueron los suficientes para generar valor al prestador.

EBITDA

Muestra un resultado negativo, a pesar de tener en cuenta partidas que no generan salida de dineros, como el gasto por depreciación de la propiedad planta y equipo.

ACTIVIDAD:

Rotación Cuentas por Cobrar

La rotación de las cuentas por cobrar es de 114 días, al pasar más de un trimestre para recaudar los ingresos por los servicios ofrecidos, adicional a lo anterior no cuenta con suficiente liquidez para atender contingencias.

LIQUIDEZ:

Razón Corriente

El prestador tiene 1,47 pesos por cada deuda que presenta en el pasivo, lo anterior obedece a que el prestador se encuentra apalancado con el patrimonio.

Capital Neto de Trabajo:

Se puede observar que el Capital Neto de Trabajo para la vigencia de análisis es positivo, solo cuenta con algo más de ocho (8) millones para soportar la operación.

ENDEUDAMIENTO:

Nivel de Endeudamiento

La deuda que tiene el prestador para la vigencia 2016 fue del 45,52%, no tiene comprometido el activo con terceros.

Concentración del Pasivo

Se tiene que el 100% de la deuda que posee el prestador corresponde al corto plazo.

Así las cosas, concluir que el prestador presenta dificultades financieras toda vez que no crea valor, ya que presentó resultado del ejercicio negativo y las pérdidas acumuladas representaron el 8,4% del activo, tiene una baja rotación de las cuentas por cobrar y carece de liquidez suficiente para afrontar posibles contingencias.

Indicador Financiero Agregado – IFA

A continuación, se relaciona la clasificación del prestador

Tabla 8 IFA

Aspecto	2016	RANGO
L (Liquidez)	No Reporte	3
ER (Eficiencia en recaudo)	No Reporte	3
CC (Coeficiente cubrimiento de costos)	No Reporte	3
IFA	3	Riesgo Alto

Fuente: <http://superservicios.gov.co/content/download/17472/129825/version/2/file/IFA+2015.pdf>

Es oportuno manifestar que el prestador no ha reportado la información financiera de la vigencia 2016, por tal motivo al realizar el cálculo se obtuvo como resultado riesgo alto y es el que se encuentra publicado en la página web de la SSPD.

Frente a la vigencia 2017, no es viable realizar el cálculo toda vez que el prestador debe aplicar Normas de Información Financiera – NIF y bajo dichas normas aún no existe metodología para el cálculo del IFA.

4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada por la Superservicios en el mes de enero de 2018, adicionalmente es preciso indicar que el análisis técnico se realizó con base en lo establecido en la Resolución 330 de 2017.

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo en el componente de recolección y transporte, por parte de la EMPRESA DE ASEO EL AGUILA VALLE S.A E.S.P, ID 26851 en el municipio de El Águila (Valle del Cauca), parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 22 y 23 de enero de 2018, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015 y el programa para la prestación del servicio de aseo – PPSA.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Durante la visita, el prestador indica que el documento lo tiene la administración municipal, en este sentido se procedió a verificar la plataforma INSPECTOR del SUI, en donde las Alcaldías realizan este reporte de información, en este sentido se identificó que para la vigencia 2017, el Municipio de El Águila reportó el documento, así como el oficio radicado ante la autoridad ambiental con el No. S.DE.S. 05. 06.020 del 5 de marzo de 2016 y el Decreto de Adopción No. 146 del 1 de noviembre de 2015.

Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, establece que *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos*

Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso(...)” así mismo el párrafo del citado artículo señala que dicho programa debe ser “*enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su vigilancia y control, conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 142 de 1994*”.

En visita el prestador presentó el documento, el cual fue elaborado en el año 2016 para un periodo de cuatro años (2016-2020), sin embargo, no se encuentra actualizado conforme el último documento del PGIRS que remitieron a la autoridad ambiental, sobre el particular, se le indicó en campo que una vez contara con la actualización del PGIRS aprobada por la autoridad ambiental compete el documento debía estar armonizado con el PPSA.

- **Actividades del servicio de aseo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA), se debe tener en cuenta que el PGIRS establece las directrices al prestador de la actividad de aseo, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

Tabla 9 Análisis actividades del prestador.

Actividad	PGIRS	RUPS	PPSA
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			
Lavado de áreas públicas	X		

Fuente: Sistema Único de Información SUI

Área prestación: La recolección se presta en el casco urbano del municipio de EL Águila.

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP): Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario nominado “Áreas de prestación del servicio”, (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144), se evidenció que el prestador posee un número NUAP 41489 el cual se muestra a continuación, éste se encuentra activo.

Imagen 3. Áreas de prestación del Servicio NUAP

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA			EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P						
Departamento			VALLE DEL CAUCA						
Municipio			EL AGUILA						
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P	41489	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P	1-Activo	07/04/2014	R	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	2015-05-20

ente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

Según la visita adelantada en el mes de enero de 2018, se estableció que la empresa atiende las siguientes áreas de prestación: i) cabecera municipal el Águila, ii) Centro poblado La María iii) Centro poblado de Villanueva.

Página web: El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”, en visita del 22 y 23 de enero de 2018 se identificó que la empresa no tiene página web donde se encuentre consignada dicha información.

- **Recolección y transporte de Residuos no aprovechables**

Frecuencia de recolección: Según el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32, se dispone que “La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.

En este sentido, se verificó que el prestador realiza la recolección de los residuos dos veces por semana; dicha información coincide con lo consignado en el PGIRS municipal, en el que se señala que la recolección es con esa frecuencia a la semana para el casco urbano y de una vez por semana para las zonas atendidas en el área rural.

Para el área rural, se realiza la recolección una vez por semana, lo anterior dista de lo consignado en el PGIRS y presuntamente es contrario de lo previsto por la norma en comento.

Horario: la actividad se realiza en horario de 6:00 am hasta las 10:00 am, sin embargo, en ocasiones se amplía el horario por la cantidad de residuos; por otro lado, se evidenció que se comunica a los usuarios los horarios a través de la emisora, el canal comunitario y se socializan con los concejales, líderes comunitarios, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.33, del.

Requisitos establecidos para la actividad de Recolección -Decreto 1077 de 2015:

- **Ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública:** durante la visita no se percibió ruido, así como tampoco esparcimiento de residuos.
- **Equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos:** Solamente el prestador cuenta con la volqueta del municipio.
- **Operación de compactación:** No se realiza compactación de residuos.
- **Capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación:** No se suministraron datos frente a capacitación, en visita se apreció el porte de guantes, tapabocas, gorra.
- **Los lixiviados almacenados en el vehículo:** El vehículo no cuenta con tanque de almacenamiento de lixiviados.

Sistemas de Recolección: De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015, *“La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”.*

De acuerdo con la información suministrada en la visita del 22 y 23 de enero de 2018 adelantada por la SSPD, se indicó que la presentación de residuos se realiza en las aceras de las calles y se efectúa puerta a puerta, situación que se corroboró en visita y cumple con lo establecido en norma.

Foto No. 1 Presentación de residuos en aceras



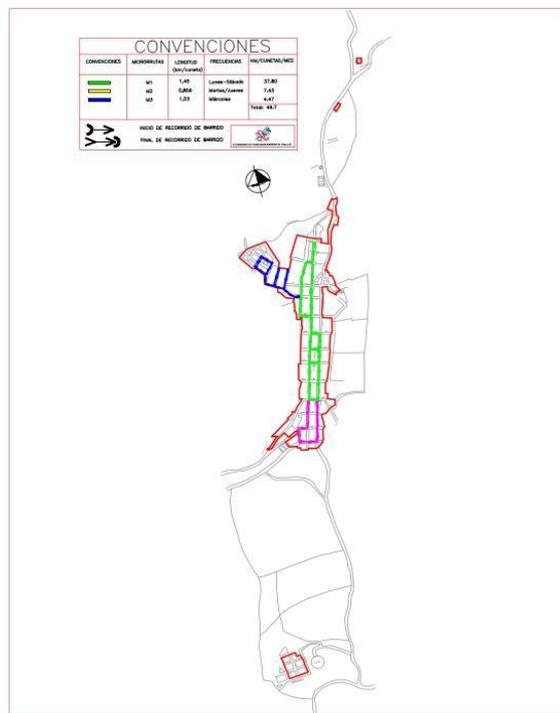
Fuente: visita realizada enero de 2018

Macrorrutas y microrrutas: El artículo 2.3.2.2.2.3.30, del Decreto 1077 de 2015, dispone que los prestadores *“deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos (...)”.*

En la visita realizada por la Superservicios en el mes de enero de 2018, se identificó que el prestador cuenta con una sola macrorruta, esta no se encuentra socializada con la comunidad; así mismo es pertinente indicar que con la información suministrada no es posible identificar si para el establecimiento de la misma se contemplaron todos los aspectos que señalan la normatividad en comento, por lo que el prestador, debe proceder a aclarar lo correspondiente a este tema, no obstante se apreció que para el casco urbano se cubre su área en su totalidad; no obstante se desconoce el particular frente a la zona rural.

Po otra parte, la información entregada por el prestador en visita, es presuntamente contraria con el anexo técnico del contrato de condiciones uniformes del prestador, dado que se indica que se tienen tres microrrutas, en este sentido presuntamente se encuentra incumpliendo el CCU.

Imagen 2 Mapa macrorruta

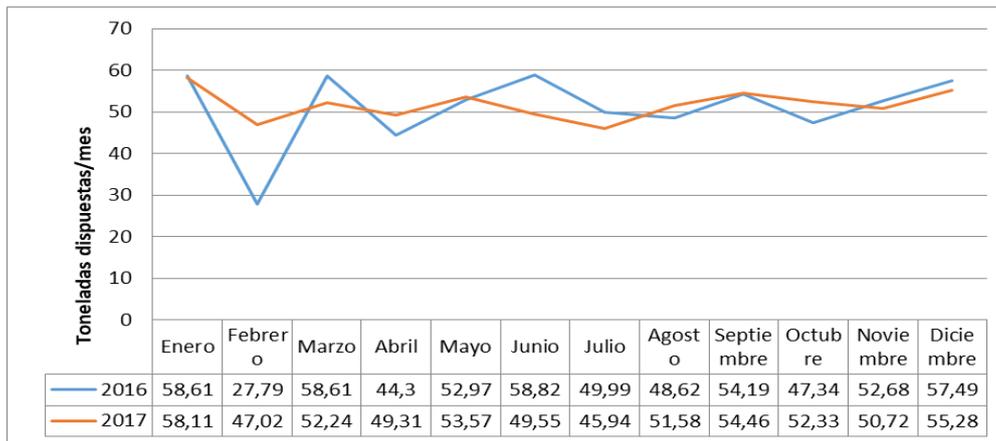


Fuente: CCU del prestador

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.1.6 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar la información de la microrrutas, al respecto se verificó en el SUI, identificando que el prestador no ha procedido a efectuar dicha actividad, situación que limita un análisis por parte de esta SSPD sobre el particular.

Cantidad de residuos recogidos: El artículo 8.4.1.7 del anexo de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar las toneladas de residuos provenientes de la actividad. Al hacer la verificación del SUI se identificó que el prestador reportó la información que se muestra seguidamente. El Gerente de la empresa, indicó que en promedio se recogen cerca de 50Ton/mes, a continuación, se muestra lo cargado por la empresa al SUI.

Gráfica 2 Toneladas dispuestas 2016-2017



Fuente: SUI

De la información extractada del SUI, se evidencia que existe un incremento de un año a otro en las toneladas dispuestas y una tendencia similar en las vigencias de análisis para los meses de agosto a enero, tal como lo mencionó el Gerente de la empresa en la visita efectuada.

En el reporte de información de toneladas dispuestas solamente se relacionaron datos para el área urbana, y no se observa información como tal para el sector rural, situación que debe ser aclarada por el prestador.

Tipo de residuos: Actualmente están recogiendo residuos ordinarios.

Inventario o censo de puntos críticos: El artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”*.

El documento del PGIRS refiere que se identificaron los siguientes puntos críticos en el municipio: “zona céntrica y la carrera tercera por el sector galería”, para el área rural señala el documento que no existen puntos críticos.

No obstante, en el recorrido realizado por la Superservicios en enero de 2018 no se identificaron puntos donde se presentan residuos diseminados, al respecto el prestador explicó que estos son recogidos por el prestador una vez son evidenciados, sobre este aspecto no se lleva documentación o registro que permita corroborar las acciones realizadas por el prestador.

- **Transporte**

Parque automotor

Según la información reportada por el prestador al SUI, se tienen los siguientes vehículos de recolección:

Tabla 10 Análisis actividades del prestador

Placa	ONK613	OYL 392	STH 261
Marca	CHEVROLET	MERCEDES BENZ	Internacional
Capacidad (yd3)	10	10	12
Capacidad (toneladas)	8	8	10
Número de ejes	2	2	2
Modelo	2014	1989	2015
Tipo de vehículo	Volqueta	Volqueta	Volqueta (actual alcaldía)
Fecha de entrada en operación del vehículo	08-SEP-14	08-SEP-14	16-FEB-15
Tipo de uso del vehículo	Temporal	Temporal	Temporal
Actividad desarrollada por el vehículo	Recolección y Transporte	Recolección y Transporte	Recolección y Transporte
Estado	En Operación	En Operación	En Operación
Corrección de fecha en que adquirió el estado	08-SEP-14	08-SEP-14	16-FEB-15

Fuente: SUI

Ahora bien, en la visita realizada en enero de 2018 se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios, actualmente se tiene en la modalidad de contraprestación un vehículo de recolección que corresponde a una volqueta, propiedad de la administración municipal de placas STH 261..

Los datos del vehículo identificado en visita son los siguientes:

Tabla 11 Información vehículo de recolección actual

Aspecto	Observación
Tipo	Volqueta
Modelo	2015
Marca	Internacional
Placa	STH261
Capacidad	7 Toneladas
Equipo Personal	Se cuenta con algunos elementos Protección

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

De acuerdo con lo cargado en SUI y lo identificado en visita solamente el prestador está empleando un vehículo para la recolección de residuos sólidos, por lo tanto, deberá aclarar lo relacionado con los vehículos de placas ONK613 y OYL 392, que también se encuentran reportados.

Tabla 12 Aspectos relevantes previstos por el artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, vehículo empleado actualmente

Aspecto	Si/No/ Parcial	Observación
Generales		
El Vehículo recolector es motorizados?	Si	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Si	
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	No	
¿Cuenta con SOAT vigente?	Si	Vigente hasta marzo de

Aspecto	Si/No/ Parcial	Observación
Generales		
		2018.
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?	NA	Según se indicó hasta la presente vigencia se va a adquirir dado que el modelo del vehículo es del 2015
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	Si	
¿Esta dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?	No	
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?	No	
¿Está dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina	No	Solamente la cabina cuenta con unas luces, más no estroboscópicas
Vehículos que no utilicen caja compactadora		
¿Los residuos sólidos son cubiertos durante el transporte?, se cuenta con algún tipo de elemento para la cobertura de residuos?	Si	Cuentan con lona la cual esta acondicionada encima de la cabina del conductor
¿Está provisto de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado)?	No	

Vehículos en los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios		
¿Está provisto de equipo de comunicaciones		El representante legal informa que el prestador atiende menos de 5000 usuarios.
¿Cuenta con equipos de compactación de residuos? (Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados).		

Fotos Nos. 3 al 8 Vehículo de recolección



Fuente visita enero de 2018

Respecto del mantenimiento del vehículo el prestador señaló que se hace lavado semanal y el mantenimiento de acuerdo con la demanda que tenga el vehículo teniendo en cuenta que es modelo 2015, se indicó que la volqueta ocasionalmente se emplea para el transporte de material de construcción, sin embargo, la generalidad es que se utilice para el transporte de residuos sólidos producto de la actividad de recolección. Se le informo al prestador que el vehículo de recolección debería ser de uso exclusivo para el servicio de aseo. A pesar de que el vehículo es del municipio el prestador le realiza los lavados y mantenimientos rutinarios por contraprestación al préstamo.

Se evidenciaron en la visita dos recuperadores de residuos aprovechables de los cuales el prestador explicó que estos no se encuentran formalizados y que estos a su vez comercializan dichos residuos con otros recuperadores.

Foto No. 9 Recuperador informal



Fuente: visita enero de 2018

Registro de operación: El prestador no lleva registro de operación de la actividad de transporte, por su parte no se suministró información respecto del seguimiento de las condiciones de operación de los equipos y accesorios del vehículo de recolección, por lo que no es posible establecer las condiciones de este aspecto como lo señala el artículo 2.3.2.2.2.3.37 del Decreto 1077 de 2015.

- **Barrido y Limpieza de áreas públicas**

El artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 dispone que *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

Según la verificación hecha en el SUI, se estableció que el prestador para el formato de “Toneladas de Barrido y Recolección y Transporte”, reportó en ceros para las vigencias de análisis los datos correspondientes a la cantidad de residuos provenientes de la actividad de barrido, lo anterior coincide con lo identificado en la visita efectuada por la entidad, dado que el prestador señaló que no calcula la cantidad de toneladas recogidas de esta actividad, situación que debe ser corregida por el prestador e informada a esta entidad para evitar posibles acciones de control por mala calidad de información.

Según lo verificado en la visita realizada por la Superservicios en el mes de enero de 2018, se identificó que en efecto el prestador realiza la actividad del barrido de calles.

Área atendida: Zona urbana del municipio El Águila, en desarrollo del recorrido efectuado por el área urbana municipal se observó que las vías y áreas públicas se encontraban en buenas condiciones de aseo y limpieza, así mismo la actividad se efectúa en los centros poblados de La María y Villanueva.

Tipo de barrido: Manual

Kilómetros barridos: 4 Km/cuneta/día, lo anterior es superior con el PGIRS del municipio dado que en este se registra unos 3.33 km/cuneta/día.

Frecuencia: La actividad se efectúa bajo las siguientes frecuencias.

Tabla 12 Frecuencia de barrido

Zona	Frecuencia	No. de rutas	¿Actividad documentada?
Casco urbano	5 veces/semana	2 rutas diferentes	No
Área rural	2 veces/semana	1 rutas diferentes	No

Según lo verificado el PGIRS la actividad debe realizarse todos los días de la semana, sin embargo, no se hace una diferencia entre el área urbana y rural atendida por el prestador.

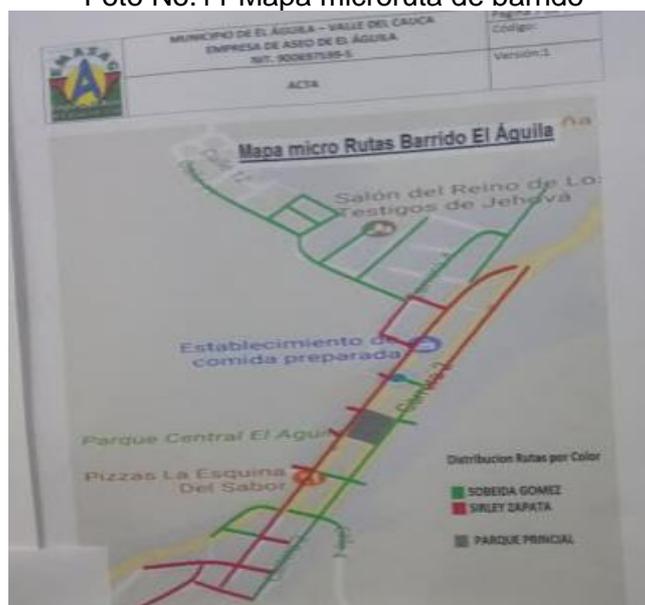
Horario: 4 horas diarias –Generalmente de 6:00a.m.-10:00 a.m.

Foto No. 10 Relación de microrutas barrido

Micro Rutas Barrido El Águila	
RUTA	SIRLEY ZAPATA LUNES
1	<p>SOBEIDA GOMEZ LUNES</p> <p>Parque Carrera 2 (Calle 1 hasta Calle 5 esq. Registraduría) Bocacalles (Norma, Andrés)</p> <p>MARTES</p> <p>Parque Carrera 3 Bocacalles (Cheche, Escuela Niñas, Marta Tapias)</p>
2	<p>MIERCOLES</p> <p>Parque Sector Hospital Marta Cifuentes, Tinguaro, Alcaldía Bocacalles (Tania)</p> <p>JUEVES</p> <p>Parque Sector Punta Brava – Polideportivo (Calle 1 y 2)</p>
3	<p>JUEVES</p> <p>La Cuarenta, Colegio, San Vicente, Gustavo Gallego Tinguaro, Alcaldía</p> <p>JUEVES</p> <p>Parque Los Gaitán - Tres Novitas</p>
4	<p>VIERNES</p> <p>Parque Sector la Bomba, El Chato Salida la Tribuna</p> <p>SABADO</p> <p>Parque Carrera 3 (Oscar Polkas - Edwin López) Bocacalles (Rodrigo Gómez, Panadería Pedro)</p>
5	<p>SABADO</p> <p>Parque Carrera 2 (Alcaldía - Tinguaro - Los Grajales)</p> <p>Si Barre el Domingo descansa el día Sábado</p>
6	<p>Si Barre el Domingo descansa el día Sábado</p>

Fuente: Información visita 22 y 23 de enero de 2018

Foto No.11 Mapa microruta de barrido



Fuente: Información visita 22 y 23 de enero de 2018

Foto No. 12 Calendario de Barrido día domingo

CALENDARIO BARRIDO DOMINGOS 2018					
MES	DOMINGO	TRUNO	MES	DOMINGO	TRUNO
ENERO	7	SIRLEY ZAPATA	JULIO	1	SOBBEIDA GOMEZ
	14	SOBBEIDA GOMEZ		8	SIRLEY ZAPATA
	21	SIRLEY ZAPATA		15	SOBBEIDA GOMEZ
	28	SOBBEIDA GOMEZ		22	SIRLEY ZAPATA
4	SIRLEY ZAPATA	29		SOBBEIDA GOMEZ	
FEBRERO	11	SOBBEIDA GOMEZ	AGOSTO	5	SIRLEY ZAPATA
	18	SIRLEY ZAPATA		12	SOBBEIDA GOMEZ
	25	SOBBEIDA GOMEZ		19	SIRLEY ZAPATA
4	SIRLEY ZAPATA	26		SOBBEIDA GOMEZ	
MARZO	11	SOBBEIDA GOMEZ	SEPTIEMBRE	2	SIRLEY ZAPATA
	18	SIRLEY ZAPATA		9	SOBBEIDA GOMEZ
	25	SOBBEIDA GOMEZ		16	SIRLEY ZAPATA
1	SIRLEY ZAPATA	23		SOBBEIDA GOMEZ	
ABRIL	8	SOBBEIDA GOMEZ		30	SIRLEY ZAPATA
	15	SIRLEY ZAPATA	OCTUBRE	7	SOBBEIDA GOMEZ
	22	SOBBEIDA GOMEZ		14	SIRLEY ZAPATA
	29	SIRLEY ZAPATA		21	SOBBEIDA GOMEZ
6	SOBBEIDA GOMEZ	28		SIRLEY ZAPATA	
MAYO	13	SIRLEY ZAPATA	NOVIEMBRE	4	SOBBEIDA GOMEZ
	20	SOBBEIDA GOMEZ		11	SIRLEY ZAPATA
	27	SIRLEY ZAPATA		18	SOBBEIDA GOMEZ
JUNIO	3	SOBBEIDA GOMEZ		25	SIRLEY ZAPATA
	10	SIRLEY ZAPATA	2	SOBBEIDA GOMEZ	
	17	SOBBEIDA GOMEZ	9	SIRLEY ZAPATA	
	24	SIRLEY ZAPATA	DICIEMBRE	16	SOBBEIDA GOMEZ
		23		SIRLEY ZAPATA	
		30		SOBBEIDA GOMEZ	

Fuente: Información visita 22 y 23 de enero de 2018

Foto No. 13 Operación barrido y limpieza de calles



Fuente: Información visita 22 y 23 de enero de 2018

Componente de Limpieza Urbana –CLUS

Características de canastillas o cestas públicas: Se identificaron seis canastillas públicas ubicadas en el parque principal, cumpliendo con lo estipulado en el PGIRS que establecía un mínimo de 4 canastillas.

Tabla 13 Características de las cestas públicas

Componente	Observación
1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.	Si
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.	Si
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.	Si
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.	Si

Componente	Observación
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.	Si
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	Si

Fuente: Visita de inspección – 2018.

Foto No. 13 Cesta pública



Fuente: Información visita 22 y 23 de enero de 2018

Corte de Césped y Poda en Árboles en Vías y Áreas Públicas: Actividad a cargo de la Coordinación Agropecuaria del municipio, pero la E.S.P. presta apoyo con personal.

Área de prestación: Cabecera municipal y centros poblados Villanueva y La María.

Frecuencia: la poda se realiza anualmente y el corte de césped cuando este supera los 10 centímetros.

Horario: 7:00a.m. -11:00a.m o depende el área a efectuar la actividad

No. de operarios: Generalmente tres personas apoyan la actividad.

Contrato/convenio: Se señaló que ocasionalmente se suscribe un contrato con la administración municipal para adelantar la actividad.

Tabla 14 Aspecto del lavado de calles

Aspecto	Si/No/Parcial	Observación
Actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.66)	ND	No se verificó la actividad, dado que el prestador no se encontraba efectuando la misma, en la visita, se indica que también la actividad se trabaja en conjunto con la CVC.
Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.67)	ND	
Normas de seguridad para la actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.68)	ND	
Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped (artículo 2.3.2.2.2.6.69)	ND	
Actividad de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.70)	ND	
Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.71)	ND	
(Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.72.)	ND	
Autorizaciones para las actividades de poda de árboles (artículo 2.3.2.2.2.6.73)	ND	

Fuente: Visita 22 y 23 de enero de 2018

- **Disposición final**

Nombre sitio de disposición Final: Relleno Sanitario La Glorita.

Tipo de Sitio de disposición Final: Relleno Sanitario

Nombre de Operador del sitio: Atesa de Occidente

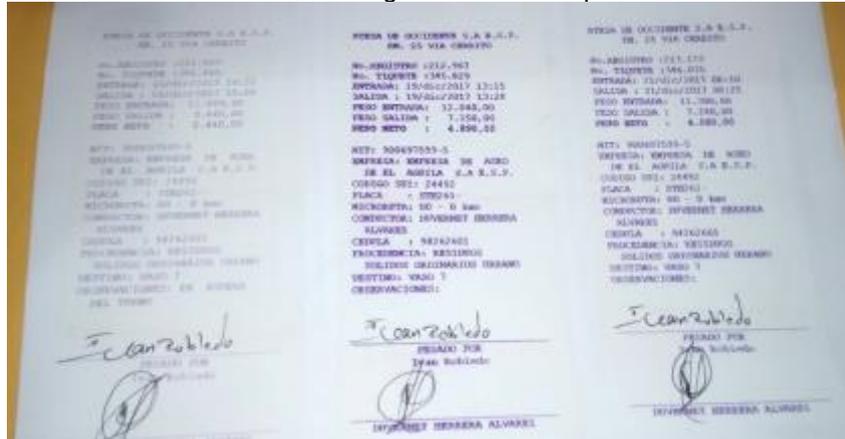
Número de Contrato: 001 de 2018, el cual se suministró sin firmas, es preciso señalar que el prestador aportó soportes donde se encuentra la remisión del documento y los comentarios de la empresa antes enunciada sobre el particular

Vigencia del Contrato: según lo indicó el representante legal de la empresa, el contrato antes señalado es por la vigencia de todo el 2018.

Cantidad de toneladas dispuestas mes: 50 toneladas mensuales aproximadamente

Valor tonelada dispuesta: \$37.525,5, según contrato 001 de 2018.

Foto No. 15 Tickets ingreso sitio de disposición final



Fuente: Información visita 22 y 23 de enero de 2018

Indicadores técnicos del servicio de aseo

Tabla 15 Indicadores técnicos de aseo

Cobertura	Frecuencia de Recolección	Vida útil del sitio de disposición final
100% -Urbano 89% -Rural	2 veces por semana –Urbano 1 vez por semana -rural	No aplica EL prestador realiza la actividad de disposición final en el relleno sanitario La Glorita

Fuente: Información visita 2018

- **Cobertura:** La información fue suministrada por el prestador durante la visita realizada por la Superservicios en el mes de enero de 2018.
- **Frecuencia de recolección:** El prestador presuntamente realiza la recolección con una frecuencia inferior a la establecida por el Decreto 1077 de 2015 para el área rural.
- **Vida útil del sitio de disposición final:** El prestador dispone residuos en un relleno regional.

Plan de contingencia y Emergencia

A su vez, el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 estableció que *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.”*

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42 definió que *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, (...) que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”*

En concordancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 154 de 2014 aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional, así como la resolución 549 de 2017 *“Por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”*.

Se verificó en el Sistema Único de Información SUI, el reporte del formato de Plan de Emergencia y Contingencia de acuerdo con el anexo resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, encontrando que reportaron información para el 2017:

Imagen 3 Planes de Emergencia y contingencia

Reporte de planes de contingencia y emergencia

AÑO:

2017

DEPARTAMENTO:

VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO:

EL AGUILA

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	Acueducto	ND	Pendiente	ND
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	443	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	Alcantarillado	ND	Pendiente	ND
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	743	MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	Aseo	ND	Pendiente	ND
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	24589	A SOCIAION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SANTA RITA	Acueducto	ND	Pendiente	ND
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	25664	A SOCIAION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COLECTIVO (COSTA)	Acueducto	ND	Pendiente	ND
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	25980	ASOCIACION MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES AGUA Y VIDA AGUILA	Acueducto	ND	Pendiente	ND
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P	Aseo	Plan de Emergencia y Contingencia (1).pdf	Certificado	24-04-2017
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A E.S.P	Aseo	ND	Pendiente	ND

Fuente: SUI

Por lo que es necesario que el prestador reporte la información completa de este componente para poder realizar un análisis adecuado.

De igual manera con lo reportado se pudo constatar que el documento presuntamente incumple con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que es necesario que el prestador realice los ajustes y atienda lo requerido en el radicado SSPD 20184600790381 del 29 de mayo de 2018.

5. ASPECTOS COMERCIALES

El análisis que a continuación se efectúa comprende la información comercial suministrada por el prestador y la información cargada al SUI para el mismo efecto, para las vigencias 2016 y 2017.

Comparativo Recaudo Vs Facturación

La empresa factura en promedio mensual para el servicio de aseo \$4.545.837, mientras que mensualmente recauda en promedio por el servicio de aseo \$3.170.774, esta información fue suministrada por el gerente de la empresa en visita de inspección los días 22 y 23 de enero de 2018, ya que verificado en el SUI no se encontró información al respecto.

La anterior información refleja un recaudo promedio del 70%, el comportamiento de recaudo es constante en este porcentaje, sin embargo, el recaudo alto no refleja una viabilidad financiera de la empresa, debido a que no están aplicando unas tarifas de acuerdo a la normatividad vigente y a que durante la visita de enero de 2018 se pudo evidenciar que la administración municipal soporta varios costos de operación y gastos administrativos de la empresa.

En este punto también es importante resaltar que el municipio del Águila es un municipio pequeño y no hay una cultura de pago por parte de los habitantes.

Suscriptores

La Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de los servicios deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos; una vez verificado el SUI, se identificó que la empresa del Águila no ha reportado la información correspondiente, lo cual es un presunto incumplimiento a los plazos dispuestos en la norma antes enunciada.

A continuación, se relaciona la información suministrada por el prestador del número de suscriptores, en la visita adelantada en el mes de enero de 2018, de la cual se mencionó que corresponde a corte del 31 de diciembre de 2017.

Tabla 16 Suscriptores (corte 31 de diciembre de 2017)

Estrato	Aseo
	Suscriptores
1	690
2	396
3	90
OFICIAL	25
COMERCIAL	18
Total	1219

Fuente: Información suministrada en visita 22 y 23 de enero de 2018

Catastro de usuarios: Se cuenta con catastro de suscriptores actualizado a diciembre de 2017.

Aspectos tarifarios estudio de costos y tarifas: Es importante mencionar que en el SUI no se encontró el estudio de tarifas reportado y tampoco fue suministrado en visita, simplemente se utilizó un documento metodológico aportado por el prestador para el cálculo de las tarifas, situación que debe ser aclarada por el prestador y debe igualmente proceder con el respectivo reporte.

Control Tarifario de Aseo: para poder constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, es necesario que el prestador, cuente con el respectivo estudio de costos y tarifas reportado en SUI, el cual debió elaborar para el servicio de aseo con base en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Dicho estudio debe estar contenido en el Sistema Único de Información – SUI, - Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (PDF o TIFF), así mismo debe contar con el reporte de toda información del tópico comercial, la cual se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Por tal razón esta Superintendencia procedió a realizar verificación del estado de cargue al SUI de la empresa de aseo del águila, encontrando que, para el componente tarifario del servicio de aseo, no presenta reporte de la siguiente información:

- Soporte del Estudio de Costos y Tarifas Aseo (Formato PDF o TIFF), ya que la información reportada corresponde a un documento de las tarifas aplicadas, sin embargo, no es un estudio como tal de costos y tarifas basando en resoluciones CRA 351 y 352, sino un documento metodológico.
- Formato de Tarifas Aplicadas Aseo – (2015-2016-2017) con los siguientes componentes:

Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi
Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL
Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT
Tarifa para el Componente por Transporte Excedente – TTE
Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT
Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR
Factores de subsidios y contribución
Tarifa Final – TI

- Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009).

Toneladas mensuales recogidas en el área de prestación (2015-2016-2017)
Toneladas mensuales de barrido del área de prestación (2015-2016-2017)

- Formato Facturación Comercial de Aseo
Número de suscriptores por estrato y uso atendidos en el área de prestación (mensual) (2015 -2016- 2017)
- Copias Facturas PDF – SUI por cada estrato y cada mes en SUI - 2017

Sin embargo, con los soportes suministrados en visita, se procedió a realizar para las vigencias 2016-2017, verificación de la aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, aclarando que los valores, parámetros y las diferentes variables para las correspondientes estimaciones de los costos.

Lo anterior sin dejar de lado la obligación que le asiste al prestador con el suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

En los siguientes componentes para el periodo de análisis de enero de 2016 a diciembre de 2017, dentro del procedimiento de cálculo, las cifras no superan los máximos permitidos según la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

- Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi
- Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL
- Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT
- Tarifa para el Componente por Transporte Excedente - TTE
- Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT
- Tarifa para el Componente de Comercialización y Manejo del Recaudo – TFR

De igual forma una vez realizado comparativo de los valores facturados en la vigencia 2016 frente a las tarifas calculadas en el documento metodológico para el cálculo de tarifas reportado y actualización de tarifas en 2015, las mismas no superan lo permitido por la norma, así mismo se pudo establecer que los valores cobrados siguen estando por debajo de dichos valores, lo que permite constatar que el prestador cumple con la norma CRA al no superar los valores permitidos.

Tabla 17 Análisis de tarifas

ESTRATO	TARIFAS 2009 ESTUDIO DE COSTOS DESPUES DE SUBSIDIOS	TARIFAS 2015 ACTUALIZACION DESPUES DE SUBSIDIOS	TARIFAS CALCULADAS SSPD A DIC 2017	TARIFAS EN FACTURACION - 2016	DIFERENCIA FACTURADO FRENTE ESTUDIO COSTOS	DIFERENCIA FACTURADO FRENTE CALCULOS SSPD
1	3.889	3.889	5.162,33	3.300	-589	-1.862,33
2	7.779	7.779	9.587,18	6.600	-1.179	-2.987,18
3	11.020	11.020	13.274,56	9.349	-1.671	-3.925,56
4	13.390	13.390	15.222,89	NO REPORTAN	N.D.	N.D.
COMERCIAL	47.187	47.187	52.941,60	NO REPORTAN	N.D.	N.D.
OFICIAL	31.458	31.458	35.294,40	NO REPORTAN	N.D.	N.D.

Fuente: Cálculos SSPD

Es así que esta Superintendencia en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, no ha identificado dentro del control tarifario preliminar una inadecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Sin embargo, es importante que el prestador tenga en cuenta que existen actualizaciones autorizadas por la norma, con el fin de que los ingresos conserven su poder adquisitivo respecto de los costos y gastos, de lo contrario, los márgenes de utilidad se deterioran y pueden tener pérdidas amenazando la viabilidad del servicio y su prestación.

Para el cargue de información al SUI, debe tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 *“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”*, de igual forma debe tener en cuenta toda la normatividad relacionada con reporte de información, la cual se encuentra disponible en el sitio en Internet www.sui@gov.co.

En dichas resoluciones se determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ya que dentro de sus funciones se encuentra la de solicitar y analizar en la forma, detalle y términos, la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Así mismo frente a las dificultades que se puedan presentar para el cargue de información, puede enviar solicitud dirigida al Coordinador del Grupo SUI, para recibir orientación sobre los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que el prestador requiera, todo esto con el fin de que puedan efectuar los reportes faltantes al Sistema Único de Información - SUI.

Esta comunicación en forma alguna no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

Recaudo: El recaudo lo realiza la empresa de energía en puntos de pago como banco Agrario, Bancolombia y los puntos de apuesta legal del municipio Apostar S.A. después de realizado el recaudo, la empresa de energía le gira a EMASAG S.A a la cuenta del banco Agrario cuenta corriente No 369260000988.

Facturación: La empresa de aseo del Águila tiene convenio de facturación con la empresa de Energía del Valle del Cauca, el cual está definido hasta el 2018 y se estableció el 9% de cobro de lo recaudado por la empresa de energía, correspondiente al servicio de aseo.

Participación ciudadana: El prestador informa que el comité de desarrollo y control social se encuentra conformado, de igual manera se procedió a consultar en el mapa de vocales de control en la página web de la entidad <http://www.superservicios.gov.co/Ciudadanos/Vocales-de-control>, donde se halló el señor ANTONIO DE JESUS CARDENAS como vocal en el municipio.

Estratificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** En atención de la información publicada a través de la Dirección General Territorial de la SUPERSERVICIOS, en el módulo de Decretos de Estratificación Urbana - Programa STRATOS, se verificó que el municipio del Águila ya reportó la información, sin embargo, en visita se encontró que no ha sido compartida con la empresa, Los suscriptores están clasificados en residenciales, y uso no residencial oficiales y comerciales. Estrato 1, 2 y 3 usos comercial y oficial
- **Comité permanente de estratificación:** El municipio, debe contar con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación; así mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010, respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Es preciso que el prestador aclare la existencia y la participación en el mismo.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con la resolución compilatoria SUPERSERVICIOS No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.
- El prestador en visita explicó que la administración municipal no le ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación, al realizar la verificación del estado del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador no ha certificado dichos formatos para las vigencias de análisis.

Contrato de condiciones uniformes – CCU: En visita se presentó el contrato de los servicios y aseo, los cuales cuentan con fecha de actualización; es preciso mencionar que al verificar el RUPS se registra que en la última actualización efectuada por la empresa el prestador certifico el CCU.

No obstante, se mencionó en la visita adelantada por la Superservicios en el mes de enero de 2018, el prestador cuenta con contrato de condiciones uniformes; este tiene concepto de legalidad, emitidos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a través de los oficios Nos. 20162110082351 del 24 de octubre de 2016

A continuación, se muestra la recopilación de los aspectos relevantes del CCU del prestador:

Tabla 18 Recopilación aspectos relevantes del CCU.

Servicio	Aspecto	Clausula	Obligación CCU	Indicador	Situación actual	Cumplimiento CCU	Observación
Aseo	Calidad	Numeral 1 cláusula (Aseo)	Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la	Prestación del servicio 24 horas	El prestador suministra el servicio con una continuidad de 24 horas sin embargo	Si	Servicio de aseo frecuencia autorizada por ley
	Continuidad						

			persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento.				
	Comercial	Numeral cláusula 11 (Aseo)	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.	Formato registro PQRs	Cuentan con formato de recepción de PQRs	Si	
		Numeral 29 cláusula 11 (Alc)	Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.	Contar con oficina de atención al cliente	El prestador cuenta con oficina de PQRs, dispuesta en las instalaciones administrativas de la persona prestadora, la cual se localiza en la alcaldía municipal.	Si	-
		Numeral 24 cláusula 11 (Aseo)					
	Facturación (aseo)		Contenido mínimo de las facturas		La factura presenta la información		
			1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.		La factura presenta la información		
			2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.		La factura presenta la información		
			3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.		La factura presenta la información		
			4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.		La factura presenta la información		
			5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.		La factura presenta la información		
			6.(alca)El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.		La factura presenta la información		
			6.(aseo) Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.		La factura presenta la información		
			7. (alca)Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		La factura presenta la información		
			7. (aseo) Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.		La factura presenta la información		
		8. (alca)Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.		La factura presenta la información			
		8. (aseo) El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos inmediatamente anteriores, cuando se dé aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.		La factura presenta la información			
		9. (alca) La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.		La factura presenta la información			
Anexo técnico	Zona Geográfica de Prestación	Clausula 42 (aseo)	La zona de prestación del servicio. Comprende el mapa de la zona dentro de la cual EMPILAR SA ESP está dispuesta a prestar el servicio; y dentro de esa zona, encerradas en líneas rojas, las áreas dentro de las cuales la prestación no es posible.	Prestar los servicios en el área señalada por el prestador	El prestador opera el servicio en el área descrita en el CCU	Si	
		Numeral 1 clausula 49 (acu y alca)	La zona geográfica en la cual se aplica el contrato.	Prestar los servicios en el área señalada por el prestador	El documento no cuenta con el área geográfica	No	No se identifica la zona de prestación para este servicio

Fuente: CCU visita Superservicios enero 2018

Peticiones Quejas y Reclamos -PQRs

Atención al cliente: Se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la atención de PQR por parte del prestador

- **Oficina de PQR:** La atención al usuario se hace en las instalaciones administrativas de la empresa, la cual se localiza en la Cra. 3 N° 9 - 02, no hay un punto específico y la tarea la realiza el mismo gerente
- **Personal administrativo para recibir, atender, tramitar y responder las PQR de los usuarios suscriptores:** Gerente para atender las PQRs.
- **Medio de recepción y trámite:** A través de formato establecido por la empresa, así mismo informa que existen PQRs que se reciben de manera verbal, las cuales son atendidas inmediatamente y se lleva registro.
- **Estadística de las PQRs y Reporte de PQRs al SUI:** se verificó en SUI y se estableció que tiene reporta información para el servicio de aseo.

En visita se estableció que el prestador no lleva la estadística de las reclamaciones interpuestas por los usuarios, pues básicamente no se presentan.

La persona encargada de las PQRs, informó que gran porcentaje de estas solicitudes que se presentaban era por no barrido en algún sector, pero la situación se corrigió y se lleva un registro diario de barrido.

Reporte de PQRs al SUI

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SUPERSERVICIOS No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto se identificó que el prestador no ha reportado la información las vigencias 2015, 2016 y 2017:

Se verifica en el Sistema Único de Información SUI que el prestador tiene pendiente de certificar 402 formatos de Reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo resolución No. SUPERSERVICIOS -20101300048765 del 14- 12- 2010, como se muestra a continuación:

Tabla 19 Reporte PQR

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa						
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
27712	3A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S.	2015	115	0	0 %	Ver Detalle
27712	3A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S.	2016	114	0	0 %	Ver Detalle
27712	3A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S.	2017	126	0	0 %	Ver Detalle
27712	3A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S.	2018	47	0	0 %	Ver Detalle
27712	3A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S.	TOTAL	402	0	0 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_25-09-2017

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Tabla 20 Estado de reporte al SUI

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	2014	3	122	97 %	Ver Detalle
26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	2015	11	162	93 %	Ver Detalle
26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	2016	44	142	76 %	Ver Detalle
26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	2017	99	74	42 %	Ver Detalle
26851	EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A.E.S.P	TOTAL	157	500	76 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028-2018

Una vez verificado el Estado de reporte de Información Prestadores SUPERSERVICIOS del SUI, se encontró que la empresa presenta un porcentaje de reporte del 76%, lo que equivale a un total de 500 formatos y/o formularios certificados.

Se recuerda la obligación que le asiste a los prestadores de servicios públicos en cuanto al cargue de la información financiera, administrativa y técnica, así como los plazos de cargue de los mismos, teniendo en cuenta que se observa un gran número de reportes pendientes para el año 2017, lo cual es de estricto cumplimiento y limita las acciones que adelanta la entidad, en el marco de las funciones asignadas por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

7. CONCLUSIONES

El municipio del Águila Valle del Cauca es un municipio con una población de 2716 habitantes según proyecciones DANE 2017 y el prestador atiende 1219 suscriptores en el casco urbano, sin embargo durante la visita realizada en enero de 2018 por la entidad, se pudo identificar la gran dependencia de la empresa de la administración municipal (alcaldía), y esto se debe principalmente a la no aplicación de unas tarifas acordes a la normatividad vigente, lo que implica que sean unas tarifas inferiores lo que no permite generar los ingresos necesarios para que la empresa asuma la totalidad de los costos en los que incurre en la prestación del servicio de aseo y se esté cubriendo toda los costos de operación y administrativos en su gran mayoría con los recursos provenientes de subsidios del estado.

Aspectos administrativos

- Al revisar el SUI, se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de dicha información, situación que no permite a la Superintendencia tener conocimiento de la planta de personal con la que labora para la adecuada prestación de los servicios y los gastos operacionales en los que incurre para el funcionamiento de la empresa con oportunidad.

- El personal operativo de la empresa no se encuentra certificado en competencias laborales, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 2 de la resolución 1570 de 20042.
- Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. En visita el prestador aportó el contrato de condiciones uniformes para el servicio de aseo, el cual cuenta con concepto de legalidad emitido por la CRA. El prestador no tiene reportado el documento en el SUI.
- El prestador, cuenta con administración de la documentación o archivo propio, así como un organigrama donde se refleja la estructura administrativa y operativa del mismo.
- El prestador debe informar a la entidad, el acto administrativo municipal implementado a los suscriptores respecto de la estratificación urbana y rural, dadas las observaciones realizadas en los aspectos comerciales
- Existe vocal de control reconocido por la empresa

Aspectos financieros

- El prestador debe reportar en el SUI, la información financiera de la vigencia 2016 y 2017, de acuerdo al marco normativo pertinente para cada vigencia.
- Las deudas representaron el 32% del total de los ingresos para la vigencia 2015, por lo cual se le invita a mejorar la recuperación de las cuentas por cobrar.
- En la Propiedad, Planta y Equipo-PPyE, no se detalla la depreciación por lo cual se lo solicita la respectiva aclaración.
- La PPyE, sufrió variaciones entre las vigencias de análisis, sin embargo, no se observa a que obedeció dicha variación, por lo cual se solicita la respectiva aclaración.
- Llama la atención el aumento del pasivo del 253,7% entre las vigencias del 2015 y 2016, así las cosas, se requiere la respectiva aclaración.
- Se solicita que se adelanten las acciones pertinentes para las próximas vigencias se presenten resultados del ejercicio positivos.
- Llama la atención el costo de producción ya que este representó el 67% de los ingresos, por lo cual se le insta, una reestructuración en la política de costos.
- La partida de otros ingresos ha mitigado el resultado final del ejercicio contable por lo cual se le solicita explique a que obedece dicha situación.

Aspectos Técnicos

7.1.1. Servicio de Aseo.

- El prestador no ha adelantado el censo de puntos críticos, situación contraria de lo dispuesto por el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador debe calcular y reportar las toneladas de barrido

² Por la cual se modifica la Resolución 1076 de octubre 9 de 2003 que actualiza el Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y se toman otras disposiciones

- El prestador no cuenta con página web disponible donde se señalen la información que requerida en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador presuntamente no cuenta con el programa para la prestación del servicio de aseo, así como tampoco lo ha remitido a la entidad, situación contraria a lo establecido por el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo algunas de los aspectos que exige el artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el vehículo de recolección verificado en visita.
- El prestador debe realizar las gestiones para contar con un vehículo para el transporte de los residuos sólidos, para evitar contingencias que se puedan presentar con el vehículo prestado por la administración municipal.
- El prestador no tiene certeza de la cantidad de residuos sólidos dispuestos.
- El prestador realiza la disposición de residuos sólidos en relleno sanitario operado por ATESA de occidente cumpliendo con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Se reflejan algunas inconsistencias entre los datos suministrados por el prestador y lo certificado al SUI para el vehículo de recolección, situación que debe ser aclarada por el prestador.
- El prestador no lleva registro de operación de la actividad de transporte, por su parte no se suministró información respecto del seguimiento de las condiciones de operación de los equipos y accesorios del vehículo de recolección, por lo que no es posible establecer las condiciones de este aspecto como lo señala el artículo 2.3.2.2.3.37 del Decreto 1077 de 2015.

Aspectos comerciales

- Se presenta una inconsistencia con el número de suscriptores atendidos por el prestador, situación que debe ser aclarada por el prestador.
- El artículo 153 de la Ley 142 de 1994 reza *“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una “Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas “Oficinas” llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición”*.
En visita se estableció que se tiene a disposición una oficina donde se reciben las Peticiones, Quejas y Recursos – PQR, sin embargo, el prestador no se encuentra llevando una estadística de las mismas, así como tampoco se hace el trámite correspondiente.
- De conformidad con la de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006, se considera el SUI como el medio oficial para el reporte de información tarifaria, al presentarse ausencia de información tarifaria los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, limita a la entidad en verificar si se encuentra adelantando la aplicación tarifaria de la metodología dispuesta en las resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.
- Se presentan inconsistencias frente a las facturas aportadas por el prestador, de lo que se requiere explicación por parte de la empresa.
- El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Información reportada al SUI

- El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información; así como reportar la información que se encuentra en estado pendiente.

Proyectó: Juan David Rivera - Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores
Mary Angélica Jiménez – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Natalia Bernate Suárez- Coordinadora (A) Grupo Pequeños Prestadores
Luisa Fernanda Camargo- Asesora Delegada AAA